



**RESOLUCIÓN N° 1333**  
**EXPEDIENTE N° 2022-02100536-NEU-DESP#CED**

**NEUQUÉN, 25 OCT 2022**



**VISTO:**

El Acta Acuerdo firmada entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén, el día 26 de febrero de 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma establecieron el compromiso político-pedagógico de iniciar el Proceso de Estabilidad Laboral para aquellos Niveles y Modalidades donde dicho derecho no pudo ser garantizado al no realizarse los concursos regulares establecidos en el Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que los Centros de Educación Física y las Plantas de Campamentos tienen más de 53 años de actividad continua en el Sistema Educativo Provincial y aún no se han llevado adelante concursos de ingreso a la docencia, por lo que las y los docentes tienen situación de revista interinos;

Que durante todo este tiempo las horas cátedra y los cargos de base han sido cubiertos por orden de mérito según listados elaborados por una Junta de Clasificación Ad Hoc de Educación Física, siendo este organismo el que ha valorado los antecedentes docentes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Docente y normativa específica de la modalidad, de quienes hoy se desempeñan en dichos espacios pedagógicos;

Que en este proceso de resguardo de la estabilidad laboral de todas las horas cátedra y cargos base de la Modalidad se toman en cuenta el Estatuto del Docente, Ley Nacional 14.473, la Ley Nacional 26.206 de Educación, la Ley Orgánica 2945 de Educación de la Provincia del Neuquén y las Constituciones Nacional y Provincial;

Que este proceso de titularidad está enmarcado en el resguardo de los derechos adquiridos por el colectivo docente y debe tener como finalidad garantizar la continuidad efectiva de los proyectos institucionales de cada comunidad educativa donde se encuentre el Centro de Educación Física y la Planta de Campamentos;

Que realizado el actual proceso de titularización, para futuros concursos, este Consejo Provincial de Educación dispondrá las vacantes de creación, jubilación y/o renuncia de los últimos dos años;

Que el Consejo Provincial de Educación es quien posee potestad por ley para garantizar los derechos y obligaciones del personal docente;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

ES COPIA

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

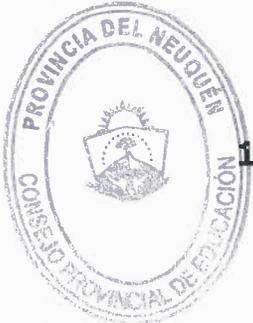


**RESOLUCIÓN N° 1333**  
**EXPEDIENTE N° 2022-02100536-NEU-DESP#CED**

Por ello:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**R E S U E L V E**



- 1°) **ESTABLECER**, a partir de la firma de la presente norma, la titularidad de las y los docentes con horas cátedra y cargos base en los Centros de Educación Física y Plantas de Campamentos Educativos de la Provincia del Neuquén siempre que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo Único de la presente norma.
- 2°) **INDICAR** a la Dirección General de Modalidad Educación Física el relevamiento e identificación de todo personal docente Interino que se encuentre en la Modalidad al día 31 de diciembre de 2019.
- 3°) **APROBAR** los principios y criterios generales que se considerarán en el proceso de titularidad para los Centros de Educación Física y las Plantas de Campamentos Educativos que como Anexo Único integra la presente norma.
- 4°) **DETERMINAR** que en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles a partir de la firma de la presente norma, la Dirección General de Modalidad Educación Física deberá elevar a la Presidencia del Consejo Provincial de Educación los listados definitivos con la información relevada de acuerdo al Artículo precedente, a efectos de realizar las acciones conducentes a garantizar la estabilidad laboral de tales docentes en la Provincia del Neuquén, por única vez, de acuerdo al Artículo 1° de la presente norma.
- 5°) **ESTIPULAR** que la Dirección General de Modalidad Educación Física deberá notificar al personal docente relevado de acuerdo con el Anexo Único de la presente norma, debiendo el o la docente involucrado, refrendar con su firma, la intención de acogerse al beneficio de la titularización en las horas cátedra y cargos base que revista en carácter de Interino, de acuerdo con el Artículo 1° de la presente, siempre y cuando no incurra en incompatibilidad en el marco del Decreto Provincial N° 0003/1984.
- 6°) **ESTABLECER** que la notificación será realizada a través del domicilio electrónico declarado por el trabajador en el Portal Único, quien tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para responder dicha notificación refrendada con su firma y así dar continuidad al trámite administrativo correspondiente.
- 7°) **DETERMINAR** que para la convocatoria a futuros concursos de ingreso a la docencia se dispondrá de las vacantes generadas por creaciones, jubilaciones o renuncias de los últimos dos años anteriores a la convocatoria, siempre que, la misma no se encuentre ocupada por un suplente al 31 de diciembre del año 2019.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



**RESOLUCIÓN N° 1333**  
**EXPEDIENTE N° 2022-02100536-NEU-DESP#CED**

- 8°) INDICAR** que aquellos docentes que tengan titularidad en cargos no directivos en los Niveles Inicial o Primario, podrán ejercer el derecho a optar por titularizar en los Centros de Educación Física y las Plantas de Campamentos Educativos siempre que reúnan el requisito de antigüedad exigido por la presente norma, sin perder en el cargo al que renuncien a la titularidad, la condición de interino ni la continuidad en el mismo en el marco de la presente resolución.
- 9°) ESTABLECER** que aquellas situaciones particulares que puedan surgir en el marco de este proceso y que no se encuentren contempladas en los criterios establecidos serán resueltas en forma conjunta por el Cuerpo Colegiado con el principio garantista contemplado en la presente norma.
- 10°) DISPONER** que este proceso de titularización en el marco del Acta Paritaria suscripta el día 26 de febrero de 2022 deberá ser refrendada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.
- 11°) FIJAR** que la Dirección General de Modalidad Educación Física cursará las notificaciones pertinentes a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación.
- 12°) REGISTRAR y GIRAR** el Expediente a la Dirección General de Modalidad Educación Física a los fines fijados en el Artículo 11°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Lic. RUTH A. FLUTSCH  
PRESIDENTA  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARISA ALTUBE  
Vocal Nivel Inicial y Primario  
C.P.E.  
Ministerio de Gobierno y Educación  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARCELO A. VILLAR  
Vocal Rama Media  
Técnica y Superior  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA  
Vocal de Nivel Media, Técnica  
y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA  
Vocal Rama Inicial y Primaria  
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO  
Vocal por los Consejos Escolares  
Consejo Provincial de Educación



**RESOLUCIÓN N° 1333**  
**EXPEDIENTE N° 2022-02100536-NEU-DESP#CED**

**ANEXO ÚNICO**

**Requisitos para la titularización en  
Centros de Educación Física y Plantas de Campamentos Educativos**

- Poseer título registrado en la Provincia del Neuquén de Maestro o Profesor de Educación Física.
- Para cubrir cargos de Profesor de Centro de Educación Física, Profesor de Planta de Campamento Educativo y Bloque de Doce (12) horas cátedra para Centros de Educación Física y Plantas de Campamentos Educativos: estar con cargo base u horas cátedra en dichos establecimientos al día 31 de diciembre del año 2019.
- La titularización se efectivizará sobre el cargo base u horas cátedra que se posean en condición de interinos en el Centro de Educación Física o Planta de Campamentos Educativos donde cumple actualmente sus funciones y cumple los requisitos antes mencionados.
- El docente titular en otro Nivel o Modalidad podrá optar por un cargo titular en Centro de Educación Física o Planta de Campamentos Educativos según corresponda, debiendo renunciar a dicha titularidad cuarenta y ocho (48) horas antes de la toma de posesión en el cargo por el que han optado, circunstancia que acreditarán al momento de su presentación con duplicado que certifique fehacientemente dicha renuncia recibida por la Dirección del establecimiento.
- La y el docente que ya posea un cargo (de tiempo simple) titular en el Sistema Educativo Provincial sólo podrá acumular los bloques DAE-6 (Doce (12) horas cátedra) debiendo tener en cuenta que al momento de hacer toma de posesión en el nuevo cargo deberá encontrarse compatible según reglamentación vigente, Decreto Provincial N° 003/1984.
- Las y los docentes que accedan a la titularidad, cualquiera sea ésta, su nivel o modalidad, quedarán inhabilitados a optar por un segundo cargo con la misma situación de revista, en el marco de la presente.
- En el caso de docentes que están en cargo directivo, podrán optar por titularizar un cargo u horas cátedra de las que posee en carácter interino en el establecimiento. Este procedimiento será de carácter administrativo a fin de no desplazar ni hacer perder derechos a sus suplentes.
- La titularidad en los cargos interinos que estén haciendo uso de licencia, no implicará desplazamiento alguno del personal docente que esté reemplazándolos, siendo el trámite de carácter administrativo.
- Determinar que para futuros concursos se ofrecerán las vacantes que a la fecha de realización del mismo tengan dos años de creación, jubilación y/o renuncia, siempre que, en estos últimos la misma no se encuentre ocupada por un suplente al 31 de diciembre del año 2019.
- Establecer que la presente normativa incluirá a las y los docentes que no hayan sido sancionados por faltas graves o gravísimas, por violencia de género o contra los intereses de las infancias o las juventudes. Si se encontraran en proceso de sumario se reserva el derecho a la titularidad a la resolución del mismo.
- Determinar que la implementación de la presente norma, se hará extensiva a las y los docentes que, cumpliendo con los requisitos exigidos en este Anexo a la fecha de la emisión de la misma, hubieran sido omitidos por razones de orden administrativo, por un tiempo de treinta (30) días hábiles a partir de la firma del decreto correspondiente.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. MARISABEL GRANDA Lic. RUTH A. FLUTSCH  
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior PRESIDENTA  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén  
Prof. GABRIELA MANSILLA Prof. MARISA ALTUBE  
Vocal Rama Inicial y Primaria Vocal Nivel Inicial y Primario  
C.P.E.  
Consejo Provincial de Educación Ministerio de Gobierno y Educación  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO Vocal por los Consejos Escolares  
Prof. MARCELO A. VILLAR  
Vocal Rama Media  
Técnica y Superior  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén